



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

En virtud de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, 12 y concordantes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; vista la relación de expedientes, así como los datos de cada uno de los expedientes que se detallan a continuación, y una vez transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que tienen contraída los deudores, sin que la misma haya sido hecha efectiva, dispongo:

Primero: Declarar incursión en apremio los importes que a continuación se relacionan, que tienen pendiente frente a este Ayuntamiento, los deudores detallados en la siguiente relación adjunta, debido a que la deuda no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Además, se informa del comienzo del devengo de los intereses de demora, conforme el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Segundo: Declarar la exigibilidad de los recargos en periodo ejecutivo, previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y proceder a su liquidación.

Tercero: Requerir a los deudores detallados en la siguiente relación adjunta para que procedan a ingresar el importe total de la deuda pendiente en el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa advertencia de que, si no ingresara la deuda en dicho plazo, incluido el recargo de apremio reducido del 10%, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con inclusión del recargo de apremio del 20% y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

EXPEDIENTE	DEUDOR	SANCIÓN	RECARGO	COSTAS	TOTAL	DNI
4306/2019	HIMMER DE JESUS CABRERA VAZQUEZ	3.005,09	10% (300,51)	5,32	3.311,92	****131-P
1589/2020	ANGEL ESQUINAS CUENCA	9.000,00	10% (900)	5,32	9.905,32	****313-Z
3610/2019	ANGEL MARTIN-TEMBLEQUE CABIEDAS	300,00	10% (30)	5,32	335,32	****492-L
3771/2020	WELINGTON ANTONIO RAMIREZ DA SILVA	200,00	10% (20)	5,32	225,32	****879-N
1574/2020	MARIA-MONTSERRAT TELLO GARCIA GASCO	601,00	10% (60,1)	5,32	666,42	****012-k
812/2020	CIPRIANO PEREZ ZUBIA	6.000,00	10% (600)	5,32	6.605,32	****690-Y

Ocaña, 29 de enero de 2021.-La Tesorera, María Ascensión García García-Gango.

N.º I.-389